Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., diez (10) junio de dos mil veintidós (2022)

RER: VERBAL DE RESTITUCION DE INMUEBLE DADO EN ARRENDAMIENTO
RAD. No. 1100140030-05-2020-00663-00
DEMANDANTE: FRANCI ANDREA MARTINEZ SIMBAQUEVA
DEMANDADO: ROSA LEONOR SILVA.

En atención a lo manifestado por el apoderado de la parte actora consecutivo 18 y anexo de la presente encuadernación, relacionado con el fallecimiento de la señora **Rosa Leonor Silvia Camacho** (Q.E.P.D.), se hace necesario proceder de conformidad con lo normado en los artículos 159 numeral 1° y 160 del C.G.P. y por tanto el juzgado, DISPONE:

1.- Decretar la interrupción del proceso desde el diecinueve (19) de junio de 2021, a la fecha del presente auto desde el 19 de junio de 2021.

2.- NOTIFICAR por aviso a los herederos determinados (**Franci Helena Ramírez Silva**, **Rodolfo Torres Silva** y **Oscar David Torres Silva**) e indeterminados, cónyuge supérstite, albacea con tenencia de bienes y/o curador de la herencia yacente de la causante **Rosa Leonor Silva Camacho, conforme lo señalado en el artículo 160 del C.G.P**

3.- Requerir a la parte demandante para que dentro del término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de esta decisión, informe al Despacho si conoce la apertura del proceso de sucesión de la señora Rosa Leonor Silva Camacho. En caso afirmativo, deberán precisar la entidad ente la cual cursa dicho trámite.

4.- Ordenar el emplazamiento de los herederos indeterminados de la causante Rosa Leonor Silva de conformidad con lo normado en el artículo bajo los apremios del art. 293 del C.G.P en concordancia con el art. 108 Ibídem.

Realícense las publicaciones en los diarios EL TIEMPO, EL ESPECTADOR, NUEVO SIGLO O LA REPÚBLICA el día domingo.

5.- En el momento en que se aporte la publicación al expediente, la parte interesada deberá indicar los datos del emplazado en el Registro Nacional de Emplazados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del Acuerdo PSAA14-10118, la parte demandante indique:

- Nombre del sujeto emplazado, si es persona determinada, o la mención de que se trata de personas indeterminadas, o herederos indeterminados de un determinado causante, o interesados en un específico proceso.
- Documento y número de identificación, si se conoce.
- El nombre de las partes del proceso.
- Clase de proceso.

- Juzgado que lo requiere.

6.- Una vez se allegue tal información, por Secretaría, se incluirán los datos de la persona requerida en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, contabilizándose el término dispuesto para entenderlo surtido, de acuerdo a lo señalado en el inciso 6º del articulo 108 y en concordancia con el artículo 5º del acuerdo PSAA14-10118.

De otro lado, la parte actora deberá tener en cuenta los medios de publicación autorizados, so pena de no tenerse en cuenta el emplazamiento.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO Nº 51 del 13 de junio de 2022 en la Secretaria a las 8.00 am

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria

M.B.

Firmado Por:

Juan Carlos Fonseca Cristancho
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d0deabd670d4ca8bc3e0cfb49626140acc0cac6d48cd0d357d3364e85e61f49**
Documento generado en 10/06/2022 08:15:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica